



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

ANTEPROYECTO DE LEY

ORGÁNICA DEL DERECHO DE DEFENSA

30 de AGOSTO de 2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Regular el catálogo de derechos que asisten a toda persona, en el marco del derecho de defensa.

Regular las garantías y deberes de la asistencia jurídica gratuita en el derecho de defensa.

Regular las garantías institucionales para el ejercicio de la abogacía, a través de instituciones colegiales.



FUNDAMENTOS DE LA REFORMA

1. El d. de defensa comprende: libre acceso a tribunales de Justicia, a un proceso sin dilaciones, al dictado de resolución congruente por juez predeterminado e imparcial, y a la ejecución de las sentencias o resoluciones en sus términos.
2. En el ámbito penal el d. defensa integra e d. a ser informado de la acusación, a no declarar, a no confesarse culpable, a la presunción de inocencia y a la doble instancia.
3. En el ámbito procesal se salvaguarda la igualdad procesal: se podrá condicionar el acceso a la jurisdicción, a los medios de impugnación u otros medios jurisdiccionales, así como al cumplimiento de plazos .
4. Se prevé expresamente que la utilización de medios electrónicos en la actividad de los Tribunales y la Administración de Justicia deberá ser compatible con el efectivo ejercicio del derecho de defensa.
5. Estos principios se aplicarán también al derecho de defensa cuando se ejercite ante AAPP, en procedimientos arbitrales, o cuando se opte por un medio alternativo de solución de conflictos.



ESTRUCTURA DEL APLO

- Por un lado se establece el régimen de derechos de todo ciudadano en el marco del derecho de defensa.
- Por otro lado se establece el régimen de garantías y deberes de los profesionales de la abogacía en el ejercicio de dicho derecho de defensa.
- Se estructura en una **exposición de motivos, 23 artículos distribuidos en 4 capítulos, 2 disposiciones adicionales y 4 disposiciones finales,**



Derecho de Defensa de las personas

- D. a la asistencia jurídica gratuita.
- D. a la elección, renuncia y sustitución en la asistencia jurídica.
- Derecho de información.
- Derecho a ser oídos.
- Derecho a la calidad de la asistencia.
- Derecho a lenguaje claro
- Derechos antes los Tribunales y en sus relaciones con la Admon. Justicia.
- Protección del derecho defensa.



Garantías y Deberes de la asistencia jurídica en el derecho de defensa

- Garantía a la prestación del servicio por profesionales de la abogacía.
- Garantías del profesional de la abogacía y del encargo profesional.
- Garantía de confidencialidad de comunicaciones y secreto profesional. Garantía de libertad de expresión del profesional de la abogacía.
- Garantía del profesional de abogacía con discapacidad.
- Deberes de actuación y deontológicos de los profesionales de la abogacía.



Garantías institucionales para el ejercicio de la abogacía

- Garantías de la institución colegial. Art 18
- Garantías de protección de titulares de derechos en condición de clientes de servicios jurídicos. Art. 19
- Garantía de las circulares deontológicas. Art. 20
- Garantías de procedimiento en casos especiales. Art. 22



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

TRAMITACIÓN

Consulta pública
previa: del 28 de
octubre al 12 de
noviembre 2021

Audiencia e
Información
Pública: **pendiente**

Petición de
informes: CCAA,
departamentos
ministeriales
afectados, CGPJ,
Consejo Fiscal,
CGAE, CGPE,
AEPD, y OCCN.

Dictamen del
Consejo de Estado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

IMPACTO ECONÓMICO DE LA NORMA

Impacto
económico
presupuesta
rio

La norma no afecta
a los PGE

La norma tiene
efectos positivos
sobre la
competencia

La norma tiene
efecto positivo
sobre la economía
general al mejorar
la Justicia y el
Estado de derecho